



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000119 DE 2010

000119

15 ABR 2010

"Por la cual se establecen los rangos para cada variable de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural- VISR"

EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1112 de 2010, por el artículo 45 del Decreto 1160 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 del Decreto 1160 de 2010, establece que los proyectos que hayan superado satisfactoriamente el proceso de evaluación, serán calificados por la Entidad Evaluadora con un puntaje equivalente al promedio aritmético por cada uno de los hogares que lo conforman, teniendo en cuenta que el puntaje obtenido por cada hogar, será el correspondiente a la sumatoria total de la calificación de los puntos obtenidos según las variables de calificación.

Que el artículo 45 del Decreto 1160 de 2010, faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para reglamentar los rangos para cada variable de calificación para la asignación del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural – VISR.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. VARIABLES DE CALIFICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL- VISR. La calificación de los hogares postulados en las convocatorias para la asignación del subsidio de vivienda de interés social se realizará de acuerdo con las siguientes variables:

1.1. Variables atribuibles al hogar

- 1.1. Número de miembros del hogar.
- 1.2. Condición de madre cabeza de familia u hogar uniparental.
- 1.3. Presencia de población dependiente.
- 1.4. Nivel SISBEN.
- 1.5. Número de postulaciones.
- 1.6. Perteneciente a grupos étnicos o afrocolombianas.
- 1.7. Propiedad del Predio

1.2. Variables atribuibles al municipio de la postulación.

- NBI municipal rural hogares

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los rangos para cada variable de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural- VISR"

1.3. Variables arquitectónicas.

- Metros cuadrados adicionales a los exigidos

1.4. Variables financieras

- Aportes de contrapartida.
- Articulación Departamento – Municipio.
- Otros aportes diferentes a las entidades territoriales.

Artículo 2°. RANGOS PARA LAS VARIABLES DE CALIFICACIÓN. La calificación de los hogares postulados en las convocatorias para la asignación del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural - VISR, se hará teniendo en cuenta para cada variable los rangos que se establecen a continuación:

2.1. Variables atribuibles al hogar:

2.1.1. Número de miembros del hogar. Cada hogar postulante deberá tener como mínimo dos miembros a los que no se les otorgará puntaje, por cada miembro adicional a los 2 iniciales, se sumará un (1) punto, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

Los hogares afectados por desastres, situación de calamidad pública o emergencias deberán estar conformados por lo menos por un miembro, al cual no se le otorgará puntaje, por cada miembro adicional se sumará un (1) punto, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

2.1.2. Condición de madre cabeza de familia u hogar uniparental. La condición de madre cabeza de familia u hogar uniparental otorgará tres (3) puntos.

2.1.3. Presencia de población dependiente. Por cada miembro dependiente del grupo familiar que corresponda a menor de ocho (8) años, discapacitado o adulto mayor de sesenta (60) años, se asignan dos (2) puntos con límite máximo de seis (6) puntos.

2.1.4. Nivel SISBEN. Los hogares postulantes que se encuentren clasificados en el nivel SISBEN uno (1), obtendrán cinco (5) puntos. Aquellos clasificados en nivel SISBEN dos (2) obtendrán tres (3) puntos.

Para efectos de la calificación de esta variable, la población indígena y los hogares afectados por desastres naturales se asimilarán al nivel del SISBEN uno (1).

Para la población raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que esté clasificados en el nivel uno (1), obtendrán cinco (5) puntos. Aquellos clasificados en nivel SISBEN dos (2) obtendrán tres (3) puntos. Aquellos clasificados en nivel SISBEN tres (3) obtendrán dos (2) puntos.

2.1.5. Número de postulaciones. La primera postulación al subsidio familiar de vivienda de interés social rural no otorga puntaje. A partir de la segunda postulación sin que se le haya asignado subsidio de vivienda de interés social

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los rangos para cada variable de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural- VISR"

rural, se otorgará un punto (1) por cada postulación adicional a la primera, hasta cinco (5) puntos por esta variable.

2.1.6. Perteneciente a grupos étnicos o afrocolombianas. Al hogar perteneciente a algún grupo étnico o afrocolombiano se le otorgará dos (2) puntos.

2.1.7. Propiedad del Predio: El hogar postulante que demuestre que la propiedad del inmueble en donde se van a realizar las mejoras o la construcción de la vivienda, es de uno o varios miembros del hogar postulante, se le otorgarán cinco (5) puntos.

2.2. Variables atribuibles al municipio de la postulación:

NBI municipal rural hogares. La asignación de puntajes a los hogares postulantes de conformidad con las Necesidades Básicas Insatisfechas- NBI rural del Municipio o Distrito, certificado por el DANE, se hará de la siguiente manera:

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales menor o igual a 20% reciben 0 puntos.

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales mayor a 20% y menor o igual a 30% reciben 3 puntos.

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales mayor a 30% y menor o igual a 40% reciben 6 puntos.

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales mayor a 40% y menor o igual a 50% reciben 9 puntos.

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales mayor a 50% y menor o igual a 60% reciben 12 puntos.

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales mayor a 60% y menor o igual a 70% reciben 16 puntos.

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales mayor a 70% y menor o igual a 80% reciben 20 puntos.

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales mayor a 80% y menor o igual a 90% reciben 25 puntos.

Los hogares que pertenezcan a los municipios o distritos con NBI rurales mayores a 90% y hasta 100%, reciben 30 puntos.

2.3. Variables arquitectónicas

Para construcción de vivienda nueva, el área mínima a construir será de treinta y seis (36) Metros cuadrados. Por cada dos (2) metros cuadrados adicionales de área a construir, se otorgaran dos (2) puntos adicionales, hasta un máximo de diez (10) puntos.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los rangos para cada variable de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural- VFSR"

2.4. Variables financieras

2.4.1. Aportes de contrapartida. El aporte mínimo de contrapartida de la entidad oferente será del veinte por ciento (20%) del valor de la solución y del diez por ciento (10%) de la solución para atender a los afectados por desastres, estos aportes no generarán puntaje.

A los aportes adicionales de contrapartida del oferente, se les asignara cuatro décimas (0.4) de punto, hasta un máximo de veinte (20) puntos por cada décima (0.1) de SMMMLV adicional al aporte mínimo.

En ningún caso para efectos del cálculo de este puntaje se considerarán los aportes de contrapartida de los hogares postulantes.

2.4.2. Articulación Departamento – Municipio: Cuando la entidad oferente sea una entidad territorial y ésta gestione aportes con otra entidad territorial, mínimo del 20% del valor de contrapartida, se le asignarán cinco (5) puntos en la calificación.

El aporte podrá hacerse directamente por la respectiva entidad territorial, o por la dependencia de ésta, que dentro de su estructura desarrolle la Política de Vivienda de Interés Social.

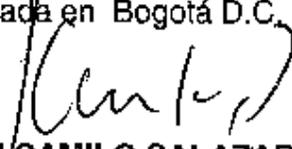
2.4.3. Otros aportes diferentes a las entidades territoriales: El proyecto tendrá un puntaje adicional de hasta cinco (5) puntos cuando cuente con aportes diferentes de la entidad oferente y de entidades territoriales, adicionales a los aportes mínimos de contrapartida exigidos. Dichos aportes deberán ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del proyecto, así:

Si el aporte se realiza para financiar proyectos que beneficien hogares de municipios o distritos con NBI rurales de hasta el treinta por ciento (30%), no tendrá puntaje; si el proyecto se realiza para beneficiar hogares de municipios o distritos con NBI rurales mayor al treinta por ciento (30%) y hasta el sesenta por ciento (60%), tendrá dos (2) puntos; si el proyecto se realiza para beneficiar hogares de municipios o distritos con NBI rurales mayor al sesenta por ciento (60%) y hasta el ciento por ciento (100%), tendrá cinco (5) puntos.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 ABR 2010


JUAN CAMILO SALAZAR RUEDA

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: AOrtiz/GPérez
Revisó: GPérez
Aprobó: JDeza